

379R3064

31. 12. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 348/1

**REGLAMENTO (CEE) N° 3064/79 DEL CONSEJO
de 20 de diciembre de 1979**

referente a la aplicación de las Decisiones n° 1/79 y n° 2/79 de la Comisión mixta CEE-Austria —tránsito comunitario— por las que se modifican los Apéndices II y II A del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

impreso previamente en él, en caso de aplicación del sistema de simplificación de formalidades en las aduanas de partida;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Considerando que dichas modificaciones han dado lugar respectivamente a la Decisión n° 1/79 de 2 de julio de 1979 y a la Decisión n° 2/79 de 23 de noviembre de 1979 de la Comisión mixta; que es necesario adoptar las medidas necesarias para la ejecución de dichas Decisiones,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario ⁽¹⁾, firmado el 30 de noviembre de 1972, confiere a la Comisión mixta creada por dicho Acuerdo el poder de adoptar, mediante decisiones, determinadas modificaciones del Acuerdo y de sus Apéndices;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Considerando que la Comisión mixta ha decidido modificar el Apéndice II del Acuerdo con objeto de introducir un segundo modelo de declaración de tránsito comunitario, cuyo empleo pueden autorizar los Estados miembros y cuya parte descriptiva sólo consta de una casilla;

Las Decisiones n° 2/79 de la Comisión mixta CEE-Austria-tránsito comunitario por las que se modifican los Apéndices II y II A del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario, serán aplicables en la Comunidad.

Considerando que la Comisión mixta ha decidido, además, modificar el Apéndice II A del Acuerdo con objeto de establecer un sello especial adaptado al formulario previsto en dicho Apéndice; que este sello especial deberá estamparse en dicho formulario, o ir

El texto de las Decisiones figura como anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO n° L 294 de 29, 12, 1972, p. 87.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1979.

Por el Consejo

El Presidente

J. TUNNEY

DECISIÓN N° 1/79 DE LA COMISIÓN MIXTA CEE-AUSTRIA

—tránsito comunitario—

de 2 de julio de 1979

por la que se modifica el Apéndice II del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario y, en particular, la letra a) del apartado 3 de su artículo 16,

Considerando que la normativa en materia de tránsito comunitario ha sido modificada recientemente con objeto de introducir un segundo modelo de declaración de tránsito comunitario, cuyo empleo pueden autorizar los Estados miembros y cuya parte descriptiva sólo consta de una casilla; que es necesario, por consiguiente, modificar el Apéndice II del Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

El Apéndice II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario quedará modificado como sigue:

a) El texto del apartado 1 del artículo 1 será sustituido por el texto siguiente:

«1. Los formularios para las declaraciones de tránsito comunitario deberán ajustarse a los modelos que figuran en los Anexos I y II, excepto en lo que se refiere al contenido de los espacios reservados para usos nacionales y a las dimensiones de las casillas delimitadas total o parcialmente por líneas de puntos. Cada Estado miembro podrá, además, permitir a los usuarios utilizar los formularios correspondientes a los modelos que figuran respectivamente en los Anexos III y IV en lugar de los formularios contemplados en los Anexos I y II. Estas declaraciones se utilizarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 222/77 y en los artículos 3 y 4 siguientes.»

b) El texto del apartado 4 del Artículo 3 será sustituido por el texto siguiente:

«4. Para los envíos que comprendan al mismo tiempo mercancías contempladas en el apartado 2 del artículo 1 y en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 222/77, se podrán adjuntar a un mismo formulario T listas T 1 *bis* y listas T 2 *bis*. En este caso, el espacio libre detrás de la letra T, así como las casillas números 42, 43 y 49 y, en su caso, la segunda casilla 41, se tacharán y se hará referencia en la casilla n° 41 del formulario T a los números de orden de las listas T 1 *bis* y T 2 *bis*.»

c) El texto del apartado 7 del artículo 5 será sustituido por el texto siguiente:

«7. Para los envíos que comprendan al mismo tiempo mercancías contempladas en el apartado 2 del artículo 1 y en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 222/77, deberán extenderse listas de carga distintas, que podrán adjuntarse a un mismo formulario T.

En tal caso, deberá tacharse el espacio libre detrás de la letra T, así como las casillas números 22, 42, 43 y 49 y, en su caso, la segunda casilla n° 41, y en la casilla n° 41 del formulario T se hará referencia a los números de orden de las listas de carga correspondientes a cada una de las dos clases de mercancías.»

d) Los Anexos I y II de la presente Decisión se añadirán como Anexos III y IV.

Artículo 2

La presente Decisión entrará el 1 de enero de 1980.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1979.

Por la Comisión mixta

El Presidente

Dr. Paul STEIGER

1 DECLARACIÓN DE TRÁNSITO COMUNITARIO

ANEXO I
ANEXO III

2 Número de listas T BIS o de carga

3 Exportador

REGISTRO DE LA DECLARACIÓN

(Para uso nacional)

1

11 Destinatario

Consúltense las instrucciones antes de cumplimentar el formulario
EJEMPLAR PARA LA ADUANA DE PARTIDA

21 Obligado principal

22 País de procedencia

25 País de destino

28 Régimen aduanero precedente

(Uso nacional: otros datos relativos al transporte)

32 Identificación del medio de transporte

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

49 Peso neto (1)

54

(Para uso nacional)

55 Aduanas de paso previstas (y países)

56 Aduanas de paso efectivas (y países)

57 Garantía

58 Aduana de destino (nombre y país)

59 Documentos adjuntos

CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Resultado del control:

Precintos colocados:

número:

marcas:

Plazo (fecha límite):

Observaciones:

En, a

(Firma)

(Sello)

60 COMPROMISO DEL OBLIGADO PRINCIPAL

El obligado principal, representado por
 se compromete a presentar en la aduana de destino las mercancías designadas en la presente declaración, intactas y en el plazo establecido.

En, a

(Firma)

(1) Datos que se consignarán sólo cuando así lo disponga la normativa comunitaria

1 DECLARACIÓN DE TRÁNSITO COMUNITARIO		T		<div style="border: 1px dashed black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;"> REGISTRO DE LA DECLARACIÓN </div> <p>(Para uso nacional)</p>	
2	Número de listas T BIS o de carga	3 Exportador			
Consúltense las instrucciones antes de cumplimentar el formulario EJEMPLAR PARA LA ADUANA DE DESTINO	2	11 Destinatario		22 País de procedencia	
	21 Obligado principal		25 País de destino		
	(Uso nacional: otros datos relativos al transporte)				28 Régimen aduanero precedente
	32 Identificación del medio de transporte				
41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías				42 N° estadístico (1)	43 Peso bruto
				49 Peso neto (1)	
(Para uso nacional)				54	
55 Aduanas de paso previstas (y países)					
56 Aduanas de paso efectivas (y países)					
57 Garantía			58 Aduana de destino (nombre y país)		
CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA Resultado del control: Precintos colocados: número: marcas: Plazo (fecha límite): Observaciones: En , a			59 Documentos adjuntos		
			60 COMPROMISO DEL OBLIGADO PRINCIPAL El obligado principal, representado por se compromete a presentar en la aduana de destino las mercancías designadas en la presente declaración, intactas y en el plazo establecido. En , a		
(Firma)			(Sello)		
(Firma)			(Firma)		

(1) Datos que se consignarán sólo cuando así lo disponga la normativa comunitaria.

62 TRANSBORDOS DURANTE EL TRANSPORTE**Datos relativos al transbordo y visado de las autoridades competentes**

Lugar y país:

Identificación del nuevo medio de transporte:

Identificación del nuevo contenedor:

Otros datos:

En caso de colocación de nuevos precintos:

número:

marcas:

En, a

(Firma)

(Sello)

Lugar y país:

Identificación del nuevo medio de transporte:

Identificación del nuevo contenedor:

Otros datos:

En caso de colocación de nuevos precintos:

número:

marcas:

En, a

(Firma)

(Sello)

63 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE

Relación de los hechos y medidas adoptadas

Visado de las autoridades competentes

CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

Fecha de llegada:

Control de precintos:

Observaciones:

En, a

(Firma)

(Sello)

Ejemplar número 3 devuelto después
de registrado con el nº

1 DECLARACIÓN DE TRÁNSITO COMUNITARIO		T		<div style="border: 1px dashed black; padding: 10px; margin: 0 auto; width: 80%;"> REGISTRO DE LA DECLARACIÓN </div> <p>(Para uso nacional)</p>		
2	Número de listas T BIS o de carga	3	Exportador			
3 Consúltense las instrucciones antes de cumplimentar el formulario EJEMPLAR PARA DEVOLVER	11	Destinatario				
	21	Obligado principal		22	Pais de procedencia	
			25	Pais de destino		
			28	Régimen aduanero precedente		
			(Uso nacional: otros datos relativos al transporte)			
	32	Identificación del medio de transporte				
41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías				42 Nº estadístico (1)	43 Peso bruto	
				49 Peso neto (1)		
(Para uso nacional)				54		
55	Aduanas de paso previstas (y países)					
56	Aduanas de paso efectivas (y países)					
57	Garantía			58 Aduana de destino (nombre y país)		
CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA Resultado del control: Precintos colocados: número: marcas: Plazo (fecha límite): Observaciones: En a				59 Documentos adjuntos		
				60 COMPROMISO DEL OBLIGADO PRINCIPAL El obligado principal, representado por se compromete a presentar en la aduana de destino las mercancías designadas en la presente declaración, intactas y en el plazo establecido. En a		
(Firma)				(Sello)		
(Firma)				(Firma)		

(1) Datos que se consignarán sólo cuando así lo disponga la normativa comunitaria.

62 TRANSBORDOS DURANTE EL TRANSPORTE**Datos relativos al transbordo y visado de las autoridades competentes**

Lugar y país:

Identificación del nuevo medio de transporte:

Identificación del nuevo contenedor:

Otros datos:

En caso de colocación de nuevos precintos:

número:

marcas:

En, a

(Firma)

(Sello)

Lugar y país:

Identificación del nuevo medio de transporte:

Identificación del nuevo contenedor:

Otros datos:

En caso de colocación de nuevos precintos:

número:

marcas:

En, a

(Firma)

(Sello)

63 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE

Relación de los hechos y medidas adoptadas

Visado de las autoridades competentes

CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

Fecha de llegada:

Control de precintos:

Observaciones:

Tilbagesendes til:

Return to:

Rinviare a:

Zurücksenden an:

Renvoyer à:

Terugzenden aan:

En, a

(Firma)

(Sello)

Ejemplar número 3 devuelto después
de registrado con el nº

1 DECLARACIÓN DE TRÁNSITO COMUNITARIO		T		<div style="border: 1px dashed black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;"> REGISTRO DE LA DECLARACIÓN </div>			
2	Número de listas T BIS o de carga	3	Exportador				
4	Consultarse las instrucciones antes de cumplimentar el formulario EJEMPLAR PARA USOS ESTADÍSTICOS	11	Destinatario				
		21	Obligado principal	22	País de procedencia		
		(Uso nacional: otros datos relativos al transporte)			28	Régimen aduanero precedente	
		32	Identificación del medio de transporte		25	País de destino	
41		Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías		42	Nº estadístico ⁽¹⁾	43	Peso bruto
				49	Peso neto ⁽¹⁾		
		(Para uso nacional)		54			
55	Aduanas de paso previstas (y países)						
56	Aduanas de paso efectivas (y países)						

⁽¹⁾ Datos que se consignarán sólo cuando así lo disponga la normativa comunitaria.

TRÁNSITO COMUNITARIO

RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana)

La aduana de (nombre y país) certifica que el documento de tránsito comunitario registrado el (fecha) con el nº por la aduana de partida de (nombre y país) le ha sido entregado y que no se ha observado ninguna irregularidad hasta el momento en relación con el envío al que el documento se refiere.

En, a

(Firma) (Sello)

1 TRÁNSITO
COMUNITARIO

LISTA

T

BIS

ANEXO #

2 N° de
orden
de la
lista

(Para uso nacional)

(Para uso
nacional)

REGISTRO DE LA DECLARACIÓN

1

EJEMPLAR PARA LA ADUANA DE PARTIDA

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

1

49 Peso neto (1)

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

2

49 Peso neto (1)

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

3

49 Peso neto (1)

En a

(Firma)

(1) Datos que se consignarán solo cuando así lo disponga la normativa comunitaria.

1 TRÁNSITO
COMUNITARIO

LISTA

T

BIS

2 N° de
orden
de la
lista

(Para uso nacional)

(Para uso
nacional)

REGISTRO DE LA DECLARACIÓN

2

EJEMPLAR PARA LA ADUANA DE DESTINO

1

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

49 Peso neto (1)

2

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

49 Peso neto (1)

3

41 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos; designación de las mercancías

42 N° estadístico (1)

43 Peso bruto

49 Peso neto (1)

(1) Datos que se consignarán solo cuando así lo disponga la normativa comunitaria.

En, a

(Firma)

